RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00089-2019-GG/OSIPTEL

Lima, 23 de abril de 2019

00.1570	CONTRATACIÓN DIRECTA N°004-2019/OSIPTEL "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACION		
OBJETO	ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN ORGANIZACIONES"	DE	

VISTOS:

- (i) El Memorando N° 00056-GAF/RRHH/2019 de fecha 5 de abril de 2019, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas;
- (ii) El Informe N° 00122-GAF/LOG/2019 de fecha 11 de abril de 2019 y el Informe N° 0128-GAF/LOG/2019 de fecha 16 de abril de 2019, elaborados por la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas (en conjunto, el Informe Técnico), y;
- (iii) El Informe N° 00096-GAL/2019 de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Memorando Nº 00056-GAF/RRHH/2019, la Jefatura de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó la contratación del servicio de capacitación especializada en Administración de Organizaciones; señalando que es de interés institucional el desarrollo de acciones de capacitación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de la participación de los líderes en capacitaciones especializadas a fin de desarrollar sus habilidades técnicas, conceptuales y humanas, potenciando de mejor manera su rol de líder y agente de cambio en el contexto actual de transformación que la institución viene realizando. Para ello adjunta los Términos de Referencia correspondientes;

Que, con Informe N° 000117-GAF/LOG/2019, de fecha 10 de abril de 2019 la Jefatura de Logística estableció el valor estimado para la contratación del servicio capacitación especializada en Administración de Organizaciones, por un periodo de doce (12) meses, en S/ 89,950.00 (Ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y 00/100 soles); indicando que dicha contratación podría ser realizada mediante una contratación directa en el marco del literal m) del artículo 27 de la Ley;











Que, dentro de los supuestos en los cuales, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, resulta aplicable el literal m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, para la contratación de servicios de capacitación de interés institucional¹;

Que, de acuerdo al literal I) del artículo 100 del Reglamento², los servicios de capacitación, a los que se refiere el literal m del artículo 27 de la Ley, se realizan con instituciones acreditadas conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la Resolución de aprobación debe contar obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal, en los informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Informe N° 00122-GAF/LOG/2019, complementado con el Informe N° 00128-GAF/LOG/2019 (en conjunto, Informe Técnico), la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó técnicamente el cumplimiento del supuesto previsto en la Ley para la procedencia de contratar directamente el servicio de capacitación especializada en Administración de Organizaciones, con la Universidad ESAN, institución que se encuentra licenciada mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2018-SUNEDU para ofrecer el servicio educativo superior universitario, a nivel de pregrado y posgrado; y, asimismo, cuenta con acreditaciones en programas académicos cuyo contenido guarda coherencia con las condiciones, características y requisitos del servicio de capacitación que es objeto del contrato;

Que, mediante Informe N° 00096-GAL/2019, la Gerencia de Asesoría Legal, a partir de la justificación de la contratación contenida en el Informe Técnico, concluye opinando que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa, al haberse configurado la excepción prevista en el literal m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, considerando lo expuesto en los Informes Técnico y Legal, se encuentra sustentado objetivamente el supuesto previsto en el literal m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; al estar plenamente establecida que la necesidad y procedencia de contratar el servicio de capacitación especializada en Administración de Organizaciones, habiéndose sustentado objetivamente que la propuesta presentada por la Universidad ESAN, cumple con las especificaciones solicitadas en los Términos de Referencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento, una vez aprobada la contratación directa, la entidad la lleva a cabo mediante acciones inmediatas,













¹ Artículo 27. Contrataciones directas

^{27.1} Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales

my rara contratar servicios de capacitación de interes instituciónar con entidades autorizadas d organismos internacionales especializados.

² Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

I) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional

La contratación de los servicios de capacitación se realiza con instituciones acreditadas: i) conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, o ii) por organismos internacionales especializados, conforme a los lineamientos establecidos por el Sector Educación.

En el supuesto que la capacitación sea prestada por un organismo internacional, este tiene entre su finalidad u objeto, la prestación de servicios de formación, capacitación o asistencia técnica.

requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, la citada disposición establece, asimismo, que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren, deben cumplir con los requisitos y condiciones formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y en el Reglamento;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 00129-2019-GAF/OSIPTEL del 11 de abril de 2019, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 004-2019/OSIPTEL para la Contratación del Servicio de Capacitación especializada en Administración de Organizaciones, incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, con ID N°46;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 020-2019-PD/OSIPTEL del 15 de febrero de 2019, se delegó al Gerente General, entre otras, la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en el literal m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Asesoría Legal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley y artículos, 101 y 102 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa para la "Contratación del servicio de capacitación especializada en Administración de Organizaciones", por la causal establecida en el literal m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; con la Universidad ESAN, por el monto de S/. 89,950.00 (Ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones necesarias para formalizar la contratación que se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación a través del SEACE, de la presente resolución y los informes que la sustentan, conforme lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Registrese y comuniquese,













SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL